

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-09-277

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 01 de septiembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior.- El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 23, literal e) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional; (...)*”;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2022-0022-O, de fecha 31 de agosto de 2022, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Freddy Ronald Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, mediante el cual le solicita que se modifique la Resolución de Consejo Politécnico No. 22-08-243, por cuanto hubo un error de digitación en el número de oficio; en su parte medular indica: *“Informo a su digno organismo que en el texto del primer párrafo de la recomendación C-Doc-2022-042, acordada en la sesión de Comisión de Docencia 22 de abril de 2022, hubo un error de digitación en el número de oficio, donde dice: “ESPOL-FIMCM-2022-0138-O”, debe decir: “ESPOL-FIMCM-2022-0136-O”; dicha recomendación fue aprobada mediante Resolución del Consejo Politécnico No. 22-08-243 de fecha 11 de agosto de 2022, por lo tanto, se solicita se apruebe la modificación a la Resolución No. 22-08-243, con el número de oficio indicado.”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, literal e) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**REFORMAR** la Resolución Nro. 22-08-243, emitida por el Consejo Politécnico en sesión del 11 de agosto de 2022, rectificando el número de Oficio en la recomendación C-Doc-2022-042, acordada en la sesión de Comisión de Docencia 22 de abril de 2022; la reforma consta en lo siguiente:

Donde dice:

“...ESPOL-FIMCM-2022-0138-O...”

Debe decir:

“...ESPOL-FIMCM-2022-0136-O...”

Para mejor ilustración, se transcribe el texto final de la **RESOLUCIÓN Nro. 22-08-243**:

“El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 11 de agosto de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

**Considerando:**

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 22-05-103 adoptada en sesión del 05 de mayo de 2022, se aprobó la Recomendación de la comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-042, referente a la extensión de tiempo solicitada por el MSc. José Landívar Zambrano, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Lima-Perú; acordada en sesión del viernes 22 de abril de 2022, contenida en el anexo (11 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2022-0010-O, del 04 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 11 de agosto de 2022, se conoce la Fe de Erratas de la Recomendación C-Doc-2022-042, contenida en el Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2022-0017-O de fecha 29 de julio de 2022, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig, en la que se informa que en el texto de dicha recomendación, por un error remitido por la unidad académica según alcance No. ESPOL-FIMCM-2022-0136-O de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con fecha 01 de julio de 2022, se deja constancia que en el oficio ESPOL-FIMCM-2022-0041-O, donde dice: "Mediante comunicación de enero 28 de 2022, ...", debe decir: "Mediante comunicación de diciembre 28 de 2021, ...", y donde dice: "Considerando la solicitud de enero 28 de 2022, ...", debe decir: "Considerando la solicitud de diciembre 28 de 2021,..." , por lo que solicita la correspondiente modificación;
- Que**, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **CONOCER** y **APROBAR** la **Fe de Erratas** a la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-042**, acordada en sesión del viernes 22 de abril de 2022; contenida en el anexo (01 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0017-O**, del 29 de julio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; modificando la Resolución de Consejo Politécnico Nro. 22-05-103 adoptada en sesión del 05 de mayo de 2022; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-042.- Extensión de tiempo para la culminación de estudios doctorales favor del M.Sc. José Jerry Landívar Zambrano, becario de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM.**

Considerando el oficio **ESPOL-FIMCM-2022-0041-O** y el alcance **ESPOL-FIMCM-2022-0136-O**, donde solicitan la extensión de tiempo para la culminación de los estudios doctorales en Ciencias Ambientales en la Universidad de San Marcos de Lima-Perú, a favor del **M.Sc. José Jerry Landívar Zambrano**, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, según lo requerido por el becario, así como el cronograma de actividades y comunicación suscritos por su tutor Dr. Oscar Tinoco, Profesor de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica; y, en atención al Art. 28 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior y con base en el informe Nro. **ESPOL-DP-OFC-0052-2022** y su alcance Nro. **ESPOL-DP-OFC-0181-2022**, suscritos por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Posgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** la extensión de tiempo solicitada por el **M.Sc. JOSÉ JERRY LANDÍVAR ZAMBRANO**, desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Lima-Perú.

**SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** a José Jerry Landívar Zambrano, M.Sc., becario de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS